

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 077
14 DE JULIO DE 2023

“Por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino en el predio identificado con numero catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219.”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 036 de fecha 9 de mayo de 2023, este despacho inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219, para la operación de una Planta de Secado de Café, en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino, en el corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, requiriendo información y documentación complementaria, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en fecha 29 de mayo del año en curso, el peticionario allegó lo requerido. Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo formulado por Corpocesar, a la entidad se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el peticionario tiene matriculado el establecimiento denominado COMPRAVENTA EL CAMPESINO, ubicado en el Corregimiento de la Victoria de San Isidro Calle Central.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de NORBEY BONILLA TRIANA
4. Factura de compra de las plantas de secado (Taller de Soldadura y Metálicas Chemanex)
5. Copia del formulario del Registro Unico Tributario del Taller de Soldadura y Metálicas Chemanex
6. Concepto de Uso del Suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal en el que se indica como “Categorización- Compatible con la planta Secadora de Café”
7. Certificación de fecha 17 de mayo de 2023 expedida por el Secretario de Planeación Municipal en la que indica “Que de conformidad con la BASE CATASTRAL VIGENCIA 2023, el predio ubicado en la CALLE 5A # 4A-31 CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO, identificado con numero catastral 03-01-0027-0009-000, se encuentra en posesión de la señora ELISABETH TRIANA LOZANO, identificado (sic) con la cédula de ciudadanía No. 36.571.541”.
8. Autorización otorgada por ELIZABETH TRIANA LOZANO identificada con CC No 36.571.541 a Norbey Bonilla Triana para tramitar el permiso de emisiones atmosféricas por un periodo de cinco años.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de todo lo anterior, se procederá a liquidar el servicio de evaluación ambiental y se ordenará la correspondiente diligencia de inspección.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. El Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorga competencia a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Continuación Auto No 077 del 14 de julio de 2023, por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino en el predio identificado con numero catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219

2

2. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 546.463. Dicha liquidación es la siguiente:

Continuación Auto No 077 del 14 de julio de 2023, por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino en el predio identificado con numero catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219

3

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Numero y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (Dedicación honorarios)	(e) Duración total b=(c*d)**	(f) Viáticos diarios (2) = b/220	(g) Viáticos totales (b*ef)	(h) Subtotales ((a)+g)	
P. Técnico 1	Categoría 13	\$ 6.117.734	1	0,5	0,1	0,12	\$ 342.557	\$ 171.279	\$ 922.091
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico 1	Categoría 13	\$ 6.117.734	0	0	0,05	0	0	0	\$ 305.887
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									
(B) Gastos de viaje									
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									
Costo total (A+B+C)									
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									
VALOR TABLA UNICA									
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición.(2023) folio 34	\$ 110.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 1.160.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	95
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 546.463

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 546.463

Que de conformidad con lo reglado en el numeral 2.32 de la resolución No 619 del 7 de julio de 1997 emanada del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adicionado por el artículo 1 de la Resolución 1377 de 2015, requiere permiso de emisiones atmosférica la descarga de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicios, referentes a todos los equipos de combustión en los cuales se realice aprovechamiento energético de residuos y/o desechos no peligrosos. En el caso sub examine cabe anotar, que a la luz de la información allegada, el horno secador de café funcionará solo con el subproducto de la cascarrilla de café.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 077 del 14 de julio de 2023, por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino en el predio identificado con numero catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219

-----4

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la práctica de diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino en el predio identificado con numero catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219. La diligencia se cumplirá el día 8 de agosto de 2023 con intervención del Ingeniero FABIAN LEONARDO RUIZ, quien debe rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental en el que se indique lo siguiente:

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.
2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).
3. Características y condiciones técnicas de las emisiones.
4. Puntos de emisión.
5. Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.
6. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.
7. Ubicación del proyecto con relación a las áreas fuentes de contaminación de la zona carbonífera del Cesar y aspectos técnicos que se deriven de ello si fuere el caso.
8. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones.
9. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
10. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.
11. Recomendaciones

PARAGRAFO 1: NORBEY BONILLA TRIANA con CC No 1.064.107.219 debe aportar a Corpocesar lo siguiente:

1. Documento aclaratorio expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de La Jagua de Ibirico, en torno al concepto del uso del suelo, toda vez que se recibieron dos (2) conceptos expedidos por esa dependencia, con el mismo radicado (2023-031) y con la misma fecha (17/03/2023), pero con contenido diferente. En el primero la categorización es “Restringido” y en el segundo la categorización es “Compatible con planta secadora de café”.
2. Plancha IGAC de ubicación del proyecto.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO SEGUNDO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Quinientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Pesos (\$ 546.463) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo,

Continuación Auto No 077 del 14 de julio de 2023, por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino en el predio identificado con numero catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219

5

Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 31 de julio de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219 a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

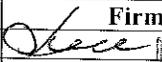
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los catorce (14) días del mes de julio de 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


 JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Apoyo Técnico	Ana Isabel Benjumea Rocha – Profesional Universitario (e)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 059-2023